

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

**Acuerdo de 10/10/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se concreta la aplicación, a favor del personal al servicio del sector público regional, del incremento retributivo previsto en el artículo 19.dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se actualizan las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. [2023/8651]**

El artículo 37.2 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 dispone que con efectos a partir del 1 de enero de 2023, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

La normativa básica del Estado a la que alude el precepto anteriormente citado viene contemplada en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que, para dicho ejercicio, contempla varios incrementos retributivos a favor del personal al servicio del sector público. El primero de ellos, de carácter incondicionado y de efectiva aplicación desde el 1 de enero de 2023, es del 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo ya fue concretado a nivel autonómico por medio del Decreto 46/2023, de 9 de mayo, sobre adaptaciones de naturaleza presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

Pero además del anterior, el citado artículo de la ley de presupuestos estatal prevé la aplicación, en su caso, y con efectos retroactivos de 1 de enero de 2023, de otros dos incrementos retributivos del 0,5 por ciento cada uno, como máximo, también respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022. Uno, de carácter adicional, está vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). El otro, de carácter complementario, está vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.

El incremento retributivo que es objeto del presente acuerdo es el previsto en la letra a) del artículo 19.Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es decir, el vinculado a la evolución del IPCA, de manera que si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos -continúa diciendo el precepto citado-, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

En fecha reciente, el INE publicó el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 señalando que el mismo se sitúa en el 3,2%, el cual, sumado a la variación del IPCA del año 2022, que fue del 5,5%, arroja un resultado del 8,7%, es decir, superior al 6% que establece el precepto citado anteriormente. De esta forma, se cumple el requisito económico establecido.

Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de octubre de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, posteriormente publicado en el BOE Núm. 238, de 5 de octubre de 2023. De este modo, se cumple también con los requisitos formales previstos en la letra a) del artículo 19.Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Finalmente, resta señalar que el citado acuerdo del Consejo de Ministros establece, expresamente, que dicho incremento retributivo a favor del personal al servicio del sector público se abonará en el mes de octubre de 2023.

En otro orden de cosas, la aplicación del incremento retributivo objeto del presente acuerdo conlleva el desfase de las tablas retributivas recogidas, tanto en el anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, como en los anexos I a IX de la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023. Por ello, las cuantías de las tablas retributivas que se incorporan en los anexos del presente acuerdo vienen a sustituir los importes concordantes que en su día se incluyeron en la normativa citada anteriormente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

Acuerda:

Primero. Incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional de acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 1.1, letras b) a f), de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, así como las del personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquiera de sus órganos o entidades vinculadas o dependientes, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, se incrementarán en un 0,5% adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo. Actualización de las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

1. Las cuantías de las retribuciones a percibir en 2023 por el personal funcionario incluido en el ámbito de los artículos 40 y 41 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, se recogen en el anexo I, letras A, B y C.

2. Las cuantías de los complementos específicos del personal docente no universitario y del personal docente con función inspectora a percibir en 2023 se contemplan en el anexo III.

3. Las cuantías de los complementos específicos del personal eventual a percibir en 2023 son las previstas en el anexo I, letra D.

4. Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias para 2023 del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para dicho personal serán, en cómputo mensual, las que se especifican en el anexo II.

El valor de la indemnización por jubilación anticipada para 2023 será, en sus diferentes modalidades, el que se recoge en el citado anexo II.

5. Las cuantías de los sueldos, trienios, complementos de destino o conceptos equivalentes y las pagas extraordinarias del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a percibir en 2023, serán las señaladas en el anexo I, letras A, B y C.

Las cuantías de las restantes retribuciones complementarias serán las establecidas en los anexos IV a VIII.

6. Las cuantías para 2023 en concepto de gratificaciones extraordinarias, en los supuestos en los que existe regulación específica al respecto, se contemplan en el anexo IX.

Tercero. Publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con el fin de favorecer su conocimiento por parte del personal al servicio del sector público regional, y facilitar su aplicación por los correspondientes órganos gestores de la nómina, se dispone la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de octubre de 2023

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

## ANEXO I-A

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y  
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**1. Cuantías de sueldo y trienios.****a) Cuantías anuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	15.535,20	597,96
A2	B	13.432,92	487,56
C1	C	10.085,88	369,12
C2	D	8.394,24	251,28
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	7.683,00	189,12

**b) Cuantías mensuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	1.294,60	49,83
A2	B	1.119,41	40,63
C1	C	840,49	30,76
C2	D	699,52	20,94
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	640,25	15,76

**2. Cuantía de cada paga extraordinaria en concepto de sueldos y trienios.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	798,88	30,76
A2	B	816,41	29,62
C1	C	726,44	26,55
C2	D	693,15	20,72
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	640,25	15,76

**ANEXO I-B****RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y  
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**Cuantías del complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe o al grado consolidado.**

**a) Cuantías anuales.**

Nivel o grado consolidado	Importe anual --- (euros)
30	13.570,08
29	12.171,60
28	11.660,16
27	11.147,88
26	9.780,48
25	8.677,32
24	8.165,40
23	7.654,20
22	7.141,80
21	6.630,72
20	6.159,36
19	5.845,08
18	5.530,44
17	5.215,80
16	4.902,00
15	4.586,88
14	4.272,96
13	3.958,08
12	3.643,32

**b) Cuantías mensuales.**

Nivel o grado consolidado	Importe mensual --- (euros)
30	1.130,84
29	1.014,30
28	971,68
27	928,99
26	815,04
25	723,11
24	680,45
23	637,85
22	595,15
21	552,56
20	513,28
19	487,09
18	460,87
17	434,65
16	408,50
15	382,24
14	356,08
13	329,84
12	303,61

**ANEXO I-C****RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****Cuantía anual de los complementos específicos ejercicio 2023****(Comparado con el ejercicio 2022)**

<b>Ejercicio 2022 (euros)</b>	<b>Ejercicio 2023 (euros)</b>
4.816,68	<b>4.961,16</b>
4.954,20	<b>5.102,88</b>
5.954,28	<b>6.132,96</b>
6.158,16	<b>6.342,96</b>
6.332,64	<b>6.522,60</b>
6.344,52	<b>6.534,84</b>
6.402,60	<b>6.594,72</b>
6.443,16	<b>6.636,48</b>
7.076,88	<b>7.289,16</b>
7.083,24	<b>7.295,76</b>
7.157,04	<b>7.371,72</b>
7.172,28	<b>7.387,44</b>
7.174,32	<b>7.389,60</b>
7.315,56	<b>7.535,04</b>
7.361,40	<b>7.582,20</b>
7.388,28	<b>7.609,92</b>
7.413,60	<b>7.635,96</b>
7.688,28	<b>7.918,92</b>
7.690,92	<b>7.921,68</b>
7.789,68	<b>8.023,32</b>
7.836,72	<b>8.071,80</b>
7.916,64	<b>8.154,12</b>
7.924,80	<b>8.162,52</b>
7.944,84	<b>8.183,16</b>
7.991,64	<b>8.231,40</b>
7.995,36	<b>8.235,24</b>
8.049,84	<b>8.291,28</b>
8.146,20	<b>8.390,64</b>
8.193,96	<b>8.439,72</b>
8.194,08	<b>8.439,96</b>
8.207,64	<b>8.453,88</b>
8.295,48	<b>8.544,36</b>
8.421,84	<b>8.674,44</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
8.482,44	<b>8.736,96</b>
8.538,36	<b>8.794,56</b>
8.582,52	<b>8.840,04</b>
8.598,00	<b>8.856,00</b>
8.684,28	<b>8.944,80</b>
8.764,68	<b>9.027,60</b>
8.791,92	<b>9.055,68</b>
8.810,16	<b>9.074,52</b>
8.833,32	<b>9.098,28</b>
8.935,32	<b>9.203,40</b>
8.946,36	<b>9.214,80</b>
8.990,88	<b>9.260,64</b>
9.016,80	<b>9.287,28</b>
9.024,72	<b>9.295,44</b>
9.033,36	<b>9.304,32</b>
9.088,92	<b>9.361,56</b>
9.144,36	<b>9.418,68</b>
9.154,56	<b>9.429,24</b>
9.200,64	<b>9.476,64</b>
9.223,08	<b>9.499,80</b>
9.312,84	<b>9.592,20</b>
9.321,12	<b>9.600,72</b>
9.352,92	<b>9.633,48</b>
9.370,44	<b>9.651,60</b>
9.471,72	<b>9.755,88</b>
9.488,88	<b>9.773,52</b>
9.506,04	<b>9.791,28</b>
9.532,20	<b>9.818,16</b>
9.552,96	<b>9.839,52</b>
9.606,84	<b>9.895,08</b>
9.650,16	<b>9.939,72</b>
9.694,56	<b>9.985,44</b>
9.792,12	<b>10.085,88</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
9.797,64	<b>10.091,52</b>
9.851,16	<b>10.146,72</b>
9.862,68	<b>10.158,60</b>
9.879,96	<b>10.176,36</b>
9.898,32	<b>10.195,32</b>
9.928,20	<b>10.226,04</b>
9.967,92	<b>10.266,96</b>
9.974,28	<b>10.273,56</b>
10.075,20	<b>10.377,48</b>
10.107,84	<b>10.411,08</b>
10.175,04	<b>10.480,32</b>
10.178,16	<b>10.483,56</b>
10.208,40	<b>10.514,64</b>
10.222,80	<b>10.529,52</b>
10.278,24	<b>10.586,64</b>
10.294,80	<b>10.603,68</b>
10.295,04	<b>10.603,92</b>
10.418,04	<b>10.730,64</b>
10.469,28	<b>10.783,32</b>
10.479,00	<b>10.793,40</b>
10.495,44	<b>10.810,32</b>
10.539,60	<b>10.855,80</b>
10.574,88	<b>10.892,16</b>
10.597,32	<b>10.915,20</b>
10.636,92	<b>10.956,00</b>
10.645,20	<b>10.964,52</b>
10.677,48	<b>10.997,76</b>
10.706,52	<b>11.027,76</b>
10.797,48	<b>11.121,36</b>
10.871,28	<b>11.197,44</b>
10.890,12	<b>11.216,88</b>
10.995,60	<b>11.325,48</b>
11.143,32	<b>11.477,64</b>



Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
11.154,48	<b>11.489,16</b>
11.196,96	<b>11.532,84</b>
11.207,40	<b>11.543,64</b>
11.212,32	<b>11.548,68</b>
11.230,32	<b>11.567,28</b>
11.254,44	<b>11.592,12</b>
11.343,60	<b>11.683,92</b>
11.433,12	<b>11.776,08</b>
11.467,80	<b>11.811,84</b>
11.487,84	<b>11.832,48</b>
11.512,32	<b>11.857,68</b>
11.609,04	<b>11.957,28</b>
11.609,52	<b>11.957,76</b>
11.649,48	<b>11.998,92</b>
11.663,76	<b>12.013,68</b>
11.713,44	<b>12.064,80</b>
11.727,12	<b>12.078,96</b>
11.828,88	<b>12.183,72</b>
11.870,64	<b>12.226,80</b>
11.904,12	<b>12.261,24</b>
11.958,24	<b>12.317,04</b>
11.975,64	<b>12.334,92</b>
11.995,80	<b>12.355,68</b>
12.015,96	<b>12.376,44</b>
12.086,40	<b>12.449,04</b>
12.089,76	<b>12.452,40</b>
12.092,88	<b>12.455,64</b>
12.108,48	<b>12.471,72</b>
12.113,64	<b>12.477,00</b>
12.190,80	<b>12.556,56</b>
12.367,80	<b>12.738,84</b>
12.459,36	<b>12.833,16</b>
12.474,36	<b>12.848,64</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
12.535,20	<b>12.911,28</b>
12.732,72	<b>13.114,68</b>
12.738,84	<b>13.121,04</b>
12.832,68	<b>13.217,64</b>
12.835,68	<b>13.220,76</b>
12.952,08	<b>13.340,64</b>
12.997,20	<b>13.387,08</b>
13.197,48	<b>13.593,36</b>
13.212,36	<b>13.608,72</b>
13.231,80	<b>13.628,76</b>
13.387,44	<b>13.789,08</b>
13.402,08	<b>13.804,20</b>
13.404,84	<b>13.806,96</b>
13.416,12	<b>13.818,60</b>
13.422,96	<b>13.825,68</b>
13.432,44	<b>13.835,40</b>
13.640,28	<b>14.049,48</b>
13.643,64	<b>14.052,96</b>
13.807,80	<b>14.222,04</b>
13.830,96	<b>14.245,92</b>
13.959,12	<b>14.377,92</b>
13.992,00	<b>14.411,76</b>
13.998,12	<b>14.418,12</b>
14.347,56	<b>14.778,00</b>
14.368,68	<b>14.799,72</b>
14.783,76	<b>15.227,28</b>
15.095,52	<b>15.548,40</b>
15.208,56	<b>15.664,80</b>
15.322,68	<b>15.782,40</b>
15.565,08	<b>16.032,00</b>
15.839,16	<b>16.314,36</b>
15.870,84	<b>16.347,00</b>
15.954,72	<b>16.433,40</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
15.996,00	<b>16.475,88</b>
16.599,36	<b>17.097,36</b>
16.716,00	<b>17.217,48</b>
16.762,08	<b>17.265,00</b>
16.822,68	<b>17.327,40</b>
16.980,00	<b>17.489,40</b>
17.152,32	<b>17.666,88</b>
17.412,48	<b>17.934,84</b>
17.686,80	<b>18.217,44</b>
17.754,00	<b>18.286,68</b>
18.271,08	<b>18.819,24</b>
18.359,64	<b>18.910,44</b>
18.420,84	<b>18.973,44</b>
18.565,80	<b>19.122,72</b>
18.704,64	<b>19.265,76</b>
18.762,00	<b>19.324,92</b>
18.906,84	<b>19.474,08</b>
18.976,80	<b>19.546,08</b>
19.208,76	<b>19.785,00</b>
19.353,24	<b>19.933,80</b>
19.493,04	<b>20.077,80</b>
19.510,32	<b>20.095,68</b>
19.811,88	<b>20.406,24</b>
19.869,72	<b>20.465,76</b>
20.271,72	<b>20.879,88</b>
20.296,32	<b>20.905,20</b>
21.034,32	<b>21.665,40</b>
21.354,12	<b>21.994,80</b>
21.407,40	<b>22.049,64</b>
21.766,32	<b>22.419,36</b>
21.924,00	<b>22.581,72</b>
22.067,88	<b>22.729,92</b>
22.074,24	<b>22.736,52</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
22.369,80	<b>23.040,84</b>
22.467,12	<b>23.141,16</b>
22.671,12	<b>23.351,28</b>
23.391,72	<b>24.093,48</b>
24.422,16	<b>25.154,88</b>
24.904,20	<b>25.651,32</b>
24.939,12	<b>25.687,32</b>
25.917,24	<b>26.694,72</b>
26.433,96	<b>27.226,92</b>
26.660,28	<b>27.460,08</b>
27.177,48	<b>27.992,76</b>
27.944,16	<b>28.782,48</b>
28.266,00	<b>29.114,04</b>
29.743,92	<b>30.636,24</b>
29.996,52	<b>30.896,40</b>
31.726,80	<b>32.678,64</b>

**ANEXO I-D****RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL****Cuantía anual de los complementos específicos ejercicio 2023****(Comparado con el ejercicio 2022)**

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
12.718,20	<b>12.929,64</b>
13.521,96	<b>13.728,24</b>
16.828,44	<b>17.124,96</b>
19.692,48	<b>20.064,96</b>
27.694,92	<b>28.290,84</b>
31.443,72	<b>32.134,92</b>

**ANEXO II****RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL LABORAL  
AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Importe mensual de las retribuciones básicas.**

<b>Grupo</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>
<b>Sueldos</b>	2.316,66	1.970,25	1.681,61	1.464,11	1.322,92
<b>Trienio</b>	42,18	42,18	42,18	42,18	42,18

**2. Importe mensual de los complementos de puesto.****(Comparado con el ejercicio 2022)**

<b>Ejercicio 2022</b> (euros)	<b>Ejercicio 2023</b> (euros)
33,67	<b>34,68</b>
37,86	<b>39,00</b>
50,45	<b>51,96</b>
54,66	<b>56,30</b>
74,61	<b>76,85</b>
75,33	<b>77,59</b>
75,62	<b>77,89</b>
84,04	<b>86,56</b>
88,23	<b>90,88</b>
105,03	<b>108,18</b>
114,27	<b>117,70</b>
129,18	<b>133,06</b>
129,89	<b>133,79</b>
130,20	<b>134,11</b>
138,64	<b>142,80</b>
147,85	<b>152,29</b>
163,78	<b>168,69</b>
164,64	<b>169,58</b>
168,82	<b>173,88</b>
197,37	<b>203,29</b>
202,45	<b>208,52</b>
218,34	<b>224,89</b>
238,32	<b>245,47</b>
239,02	<b>246,19</b>
239,35	<b>246,53</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
251,95	<b>259,51</b>
256,15	<b>263,83</b>
268,76	<b>276,82</b>
269,99	<b>278,09</b>
271,90	<b>280,06</b>
272,94	<b>281,13</b>
292,89	<b>301,68</b>
293,40	<b>302,20</b>
293,61	<b>302,42</b>
293,89	<b>302,71</b>
302,30	<b>311,37</b>
306,49	<b>315,68</b>
326,49	<b>336,28</b>
327,00	<b>336,81</b>
332,54	<b>342,52</b>
344,51	<b>354,85</b>
345,22	<b>355,58</b>
347,48	<b>357,90</b>
348,17	<b>358,62</b>
350,07	<b>360,57</b>
360,10	<b>370,90</b>
366,13	<b>377,11</b>
368,65	<b>379,71</b>
384,18	<b>395,71</b>
436,63	<b>449,73</b>
438,66	<b>451,82</b>
442,60	<b>455,88</b>

Ejercicio 2022 (euros)	Ejercicio 2023 (euros)
454,05	<b>467,67</b>
456,75	<b>470,45</b>
457,33	<b>471,05</b>
470,22	<b>484,33</b>
481,54	<b>495,99</b>
488,25	<b>502,90</b>
492,08	<b>506,84</b>
508,43	<b>523,68</b>
511,16	<b>526,49</b>
511,87	<b>527,23</b>
513,47	<b>528,87</b>
529,84	<b>545,74</b>
537,77	<b>553,90</b>
550,85	<b>567,38</b>
582,94	<b>600,43</b>
583,63	<b>601,14</b>
584,41	<b>601,94</b>
643,70	<b>663,01</b>
734,54	<b>756,58</b>
756,06	<b>778,74</b>
840,80	<b>866,02</b>
1.008,34	<b>1.038,59</b>
1.032,07	<b>1.063,03</b>
1.230,39	<b>1.267,30</b>
1.687,86	<b>1.738,50</b>
1.960,60	<b>2.019,42</b>



**3. Importe mensual de los complementos de jornada.**

Tipo de jornada	Nocturnidad	Jornada partida	Turnicidad
<b>Importe (euros)</b>	238,28	138,45	138,45

**4. Indemnización por jubilación anticipada.**

Edad de Jubilación anticipada	Importe (euros)
Fecha en que se cumplen 60 años.	23.922,67
A partir del día siguiente a que se cumplan 60 y hasta el día que se cumplan 61 años.	20.170,08
A partir del día siguiente a que se cumplan 61 y hasta el día que se cumplan 62 años.	15.948,46
A partir del día siguiente a que se cumplan 62 y hasta el día que se cumplan 64 años.	11.295,64
En la fecha en que se cumplan 64 años.	6.098,03

**5. Otros complementos.**

Concepto	Importe (euros)
Por cada hora trabajada en sábados, domingos y festivos.	8,38
Valor de la hora nocturna trabajada.	2,69

**ANEXO III****CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCION INSPECTORA AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico. \***

	<b>Nivel</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Inspectores/as de educación	26 (subgrupo A1)	938,04
Catedráticos/as	26 (subgrupo A1)	905,30
Profesores/as de enseñanza secundaria y asimilados/as	24 (subgrupo A1)	846,83
Profesores/as técnicos/as de formación profesional	24 (subgrupo A2)	846,83
Maestros/as	21 (subgrupo A2)	846,83

\* El importe del complemento general es la suma del complemento específico de Comunidad Autónoma y el complemento específico general.

**2. Importe mensual del componente singular del complemento específico, por el desempeño de puestos de trabajo docentes específicos.****2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.****2.1.1. Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, de Educación Permanente de Adultos y asimilados.**

<b>Cargo académico</b>	<b>Tipos de centros</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Director/a	A	826,64
	B	779,34
	C	642,14
	D	525,77
	E	420,22
	F	311,01
Jefe/a de estudios	A	567,19
	B	521,00
	C	474,88
	D	407,94
	E	355,05
Secretario/a	A	567,19
	B	521,00
	C	474,88
	D	407,94
	E	355,05

**2.1.2. Colegios Rurales Agrupados.**

<b>Cargo académico</b>	<b>Tipos de centros</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Director/a	A	904,28
	B	856,98
	C	719,74
	D	603,40
	E	497,86
	F	388,64
Jefe/a de Estudios	A	644,83
	B	598,64
	C	552,52
	D	485,57
	E	432,68
Secretario/a	A	644,83
	B	598,64
	C	552,52
	D	485,57
	E	432,68

**2.1.3. Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados.**

<b>Cargo académico</b>	<b>Tipos de centros</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Director/a	A	920,09
	B	827,39
	C	779,61
	D	737,29
Jefe/a de estudios	A	699,75
	B	641,37
	C	594,44
	D	559,30
Secretario/a	A	699,75
	B	641,37
	C	594,44
	D	559,30

**2.1.4. Centro Rural de Innovación Educativa (CRIER).**

<b>Cargo académico</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Director/a	737,29

**2.2. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.**

<b>Puestos</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Secretario/a del Centro Regional de Formación del Profesorado	699,75
Orientador/a en C.R.A.	77,68
Maestro/a en C.R.A.	77,68
Coordinador/a de Equipos Atención Hospitalaria y Domiciliaria	291,67
Coordinador/a del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	376,15
Jefe/a de Residencia Tipo A	524,51
Jefe/a de Residencia Tipo B	291,67
Jefe/a de Residencia de Centro de Educación Especial	524,51
Jefe/a de estudios adjunto	291,67
Jefe/a de Departamento	77,68
Coordinador/a de Calidad	77,68
Docente en Equipo Atención Hospitalaria y Domiciliaria	172,37
Docente en Aula de Centro Penitenciario	112,25
Complemento de Maestros/as en IES	133,92
Docente en Centro de Educación Especial	112,25
Asesor/a Lingüístico/a en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	252,84
Profesor/a de área no lingüística en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	252,84
Asesor/a Técnico Docente tipo A	639,72
Asesor/a Técnico Docente tipo B	398,74

**2.3. Inspección de Educación.**

Inspector/a General de Educación	1.635,32
Inspector/a Central / Jefe de Servicio de Inspección	1.465,05
Inspector/a Coordinador/a	1.190,48
Inspector/a de Educación	1.022,53

(euros)

**3. Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios docentes.**

<b>Períodos</b>	<b>Mensualidad Ordinaria (euros)</b>
Primer período	88,15
Segundo período	82,82
Tercer período	110,36
Cuarto período	151,02
Quinto período	57,97

**4. Otros complementos.**

<b>Complemento de itinerancia</b>	
El importe mensual de este complemento se fijará en función de los siguientes tramos de kilómetros efectuados semanalmente:	
De 0 a 50 km	16,48
De 51 a 100 km	32,96
De 101 a 150 km	49,44
De 151 a 200 km	65,92
De 201 a 250 km	82,40
De 251 a 300 km	98,88
De 301 a 350 km	115,36
De 351 a 400 km	131,84
De 401 a 450 km	148,32
De 451 km en adelante	164,80

(euros)

\* "Asesor/a Lingüístico/a en Secciones Europeas" y "Profesor/a de Área no Lingüística en Secciones Europeas": el horario sobre el que se aplica este complemento es de 20 horas lectivas; todo el profesorado que tenga derecho a este complemento percibirá, durante el ejercicio 2023, un importe mínimo de **33,85 euros**.

**ANEXO IV**  
**COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEPENDIENTE DEL SESCAM**

## 1.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<b>PERSONAL DIRECTIVO.</b>		
<b>1. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE ATENCIÓN INTEGRADA.</b>		
<b>DIRECTOR GERENTE:</b>		
Categoría 1ª	2.626,53 €	31.518,36 €
Categoría 2ª	2.117,23 €	25.406,76 €
Categoría 3ª	1.658,84 €	19.906,08 €
Categoría 4ª	1.149,56 €	13.794,72 €
<b>SUBDIRECTOR GERENTE:</b>		
Categoría 1ª	2.117,03 €	25.404,36 €
<b>DIRECTOR MÉDICO:</b>		
Categoría 1ª	2.269,83 €	27.237,96 €
Categoría 2ª	1.913,27 €	22.959,24 €
Categoría 3ª	1.454,95 €	17.459,40 €
Categoría 4ª	1.047,50 €	12.570,00 €
<b>SUBDIRECTOR MÉDICO:</b>		
Categoría 1ª	1.913,07 €	22.956,84 €
Categoría 2ª	1.454,75 €	17.457,00 €
Categoría 3ª	1.047,30 €	12.567,60 €
Categoría 4ª	685,66 €	8.227,92 €
<b>DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:</b>		
Categoría 1ª	2.269,61 €	27.235,32 €
Categoría 2ª	1.913,07 €	22.956,84 €
Categoría 3ª	1.454,75 €	17.457,00 €
Categoría 4ª	1.047,30 €	12.567,60 €
<b>SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:</b>		
Categoría 1ª	1.912,52 €	22.950,24 €
Categoría 2ª	1.454,18 €	17.450,16 €
Categoría 3ª	1.046,73 €	12.560,76 €
Categoría 4ª	754,35 €	9.052,20 €
<b>DIRECTOR DE ENFERMERÍA:</b>		
Categoría 1ª	1.808,49	21.701,88
Categoría 2ª	1.452,01	17.424,12
Categoría 3ª	840,82	10.089,84
Categoría 4ª	637,10	7.645,20
<b>SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA:</b>		
Categoría 1ª	1.451,55	17.418,60
Categoría 2ª	840,38	10.084,56
Categoría 3ª	636,65	7.639,80
Categoría 4ª	494,15	5.929,80
<b>2. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.</b>		
Director Gerente	1.658,84	19.906,08
Director Médico	1.454,95	17.459,40
Director de Gestión y servicios generales	1.454,75	17.457,00
Director de enfermería	840,82	10.089,84
<b>3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.</b>		
Director Gerente	2.626,53	31.518,36
Director Médico	2.269,83	27.237,96
Subdirector Médico	1.913,07	22.956,84
Director de Gestión	2.269,61	27.235,32
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.912,52	22.950,24
Director de Enfermería	1.808,49	21.701,88
<b>4. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.</b>		
Director Gerente	1.149,56	13.794,72
Director Médico	1.047,50	12.570,00
Director de Gestión y Servicios Generales	1.047,30	12.567,60
Director de Enfermería	637,10	7.645,20

\* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<b><u>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO.</u></b>		
Jefe de Servicio Sanitario, Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales	1.149,35	13.792,20
Coordinador	1.149,35	13.792,20
Coordinador autonómico de trasplantes	1.149,35	13.792,20
Coordinador de la Red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.149,35	13.792,20
Jefe de Sección Sanitario, Inspector médico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Jefe de Sección de Inspección.	1.046,73	12.560,76
Jefe de Unidad	1.046,73	12.560,76
Coordinador de trasplantes hospitalario	1.046,73	12.560,76
Director de centro regional de transfusión	1.046,73	12.560,76
Coordinador adjuntos de trasplantes	1.046,73	12.560,76
Jefe de estudios de Atención Especializada	1.046,73	12.560,76
Jefe de estudios de Atención Primaria	1.046,73	12.560,76
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	1.046,73	12.560,76
Médico Adjunto / Facultativo Especialista de Área (F.E.A)/ Médico de Urgencias	944,21	11.330,52
Médico de Familia de EAP	944,21	11.330,52
Pediatra de Área y de E.A.P	944,21	11.330,52
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	944,21	11.330,52
Técnico de Salud Pública	944,21	11.330,52
Odontostomatólogo de Área	944,21	11.330,52
Farmacéutico	944,21	11.330,52
Psicólogo Clínico	944,21	11.330,52
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	907,94	10.895,28

**PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO.**

Supervisora de Área	840,79	10.089,48
Directora Técnica de E. U. E.	840,79	10.089,48
Jefe de sección de Inspección (A/A)	840,79	10.089,48
Supervisora de Unidad, Enfermero/a Inspector/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones Responsable de Humanización	745,03	8.940,36
Coordinador de enfermería de trasplantes en hospital	745,03	8.940,36
Secretaria de Estudios de E. U. E.	745,03	8.940,36
Jefe de Estudios	745,03	8.940,36
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	582,39	6.988,68
Responsable de Enfermería Unidad Móvil de Emergencia (UME)	442,57	5.310,84
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) en Atención Especializada.	399,05	4.788,60
Enfermero/a especialista en enfermería de trabajo, salud mental, geriatría y pediátrica.		
Enfermero/a en Atención Especializada : en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	398,83	4.785,96
Enfermero/a en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	381,59	4.579,08
Fisioterapeuta en Atención Especializada	337,08	4.044,96
Profesora de E.U.E.	319,84	3.838,08
Logopeda	319,84	3.838,08
Terapeuta Ocupacional	319,84	3.838,08
Enfermera del Centro Coordinador	297,86	3.574,32
Enfermera Unidad Móvil de Emergencias	279,39	3.352,68
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) en Atención Primaria.	241,56	2.898,72
Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria.		
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	219,10	2.629,20
Higienista Dental	219,10	2.629,20
Responsable de Enfermería de EQUIPOS, E.A.P. y Servicio Urgencias Atención Primaria	208,24	2.498,88
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializada.	202,94	2.435,28
Coordinador de auxiliares de enfermería	200,19	2.402,28
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI.	200,19	2.402,28
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centros de Especialidades	195,16	2.341,92
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	195,16	2.341,92
Fisioterapeuta de Área en Atención Primaria	179,63	2.155,56
Enfermero/a en Atención Primaria: de E.S.A.D., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Consultas.	179,63	2.155,56
Enfermero/a en Atención Primaria de E.A.P	24,69	296,28
Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	24,09	289,08

\* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<b><i>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.</i></b>		
Jefe de Servicio no Sanitario	986,21	11.834,52
Jefe de Sección no Sanitario	830,91	9.970,92
Ingeniero Superior	665,25	7.983,00
Grupo Técnico Función Administrativa	628,55	7.542,60
Bibliotecario	628,55	7.542,60
Personal Técnico Titulado Superior	628,55	7.542,60
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	628,55	7.542,60
Psicólogo	628,55	7.542,60
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	581,55	6.978,60
Maestro Industrial	520,45	6.245,40
Jefe de Grupo no Sanitario	409,89	4.918,68
Jefe de Taller	402,44	4.829,28
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	389,82	4.677,84
Jefe de Equipo no Sanitario	373,38	4.480,56
Gobernanta	353,15	4.237,80
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	353,15	4.237,80
Encargado de Personal de Oficio	328,59	3.943,08
Grupo Gestión Función Administrativa	319,84	3.838,08
Profesor de EGB	319,84	3.838,08
Trabajador Social en Atención Especializada	319,84	3.838,08
Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	319,84	3.838,08
Personal Técnico de Grado Medio	319,84	3.838,08
Controlador de Suministros	219,22	2.630,64
Personal Técnico no Titulado	220,28	2.643,36
Grupo administrativo	219,06	2.628,72
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	219,10	2.629,20
Delineante	219,10	2.629,20
Cocinero.	219,10	2.629,20
Telefonista encargada de Hospital.	206,30	2.475,60
Telefonista	195,16	2.341,92
Conductor de Instalaciones	195,16	2.341,92
Grupo auxiliar administrativo	195,16	2.341,92
Monitor	195,16	2.341,92
Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	195,16	2.341,92
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	179,67	2.156,04
Celador Nivel 13 en Atención Especializada	175,56	2.106,72
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª TREBEP en Atención Especializada	175,56	2.106,72
Trabajador Social de Área en Atención Primaria	179,63	2.155,56
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	162,42	1.949,04
Celador Nivel 13 en Atención Primaria	158,34	1.900,08
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª TREBEP en Atención Primaria	158,34	1.900,08
Celador Nivel 14 en Atención Integrada	179,67	2.156,04
Celador Nivel 13 en Atención Integrada	175,56	2.106,72
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª TREBEP en Atención Integrada	175,56	2.106,72

\* Importe referido a 12 mensualidades.



## 2.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD (1)

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
GRUPO B = SUBGRUPO A <sub>2</sub>	87,59	1.051,08
GRUPO C = SUBGRUPO C <sub>1</sub>	49,15	589,80
GRUPO D = SUBGRUPO C <sub>2</sub>	34,55	414,60
GRUPO E = Agrupaciones Profesionales DA 6ª TREBEP	34,55	414,60

(1) Las cuantías señaladas como componente singular por turnicidad del Complemento Específico se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

\* Importe referido a 12 mensualidades.

## 3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD (2)

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
Jefe de Servicio Sanitario	388,26	4.659,12
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales.	388,26	4.659,12
Coordinador de Atención Especializada	388,26	4.659,12
Coordinador autonómico de trasplantes	388,26	4.659,12
Coordinador de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	388,26	4.659,12
Jefe de Sección Sanitario	388,26	4.659,12
Jefe de Unidad	388,26	4.659,12
Coordinador de trasplantes hospitalario	388,26	4.659,12
Director de centro regional de transfusión	388,26	4.659,12
Coordinador adjuntos de trasplantes	388,26	4.659,12
Jefe de estudios de Atención Especializada	388,26	4.659,12
Jefe de estudios de Atención Primaria	388,26	4.659,12
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P y E.S.A.D.	388,26	4.659,12
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Area (F.E.A.)/Médico de urgencias	388,26	4.659,12
Médico de Familia de EAP	388,26	4.659,12
Pediatra de Área y de E.A.P.	388,26	4.659,12
Médico de: E.S.A.D., S.U.A.P, C.C.U., U.M.E.	388,26	4.659,12
Técnico de Salud Pública	388,26	4.659,12
Odontostomatólogo de Área	388,26	4.659,12
Farmacéutico	388,26	4.659,12
Psicólogo Clínico	388,26	4.659,12
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	388,26	4.659,12

(2) Resolución de 04-07-2007, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre la percepción del Complemento Específico por parte del Personal Facultativo.

\* Importe referido a 12 mensualidades.

## ANEXO V

### COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA

#### I.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA de LUNES a VIERNES	30,71	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS:	32,92	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA REALIZADA EL 1, 5 y 6 DE ENERO y 24, 25 y 31 DE DICIEMBRE:	43,84	euros/hora

#### II.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA.

Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. Modalidad A	41,02	euros/mes	
Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	30,71	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	32,92	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre (Presencia física)	43,84	euros/hora

*Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.*

#### III.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR.

	<u>Valor Hora</u>			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5, 6 DE ENERO y 24, 25, 31 DE DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	16,99	18,23	24,58	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	20,22	21,69	28,10	euros/hora
RESIDENTE TERCER AÑO:	22,66	24,24	31,60	euros/hora
RESIDENTE CUARTO Y QUINTO AÑO:	25,89	27,71	36,88	euros/hora

**IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria).**

Guardia presencia física de Lunes a Viernes	19,88	euros/hora
Guardia presencia física en sabados, domingos y festivos	21,28	euros/hora
Guardia presencia física realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	28,32	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

**V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria).**

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	163,85	euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	154,11	euros/mes
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginocológica (Matrona). Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	MODALIDAD A	154,11	euros/mes

Enfermera / DUE de E.A.P. y S.U.A.P. Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	19,88	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	21,28	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24,25 y 31 de diciembre (Presencia física)	28,32	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

**VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD, (Fuera de la jornada ordinaria). \***

Guardia presencia física de Lunes a Viernes	19,88	euros/hora
Guardia presencia física en sabados, domingos y festivos	21,28	euros/hora
Guardia presencia física realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	28,32	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

\* Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado.

**VII.- PERSONAL DE ENFERMERIA EN FORMACIÓN.**

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	14,58	15,63	21,09	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	16,23	17,34	22,84	euros/hora

## VIII.- GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (Fuera de la jornada ordinaria).

	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
Personal Subgrupo A1	10,90	11,69	15,45	euros/hora
Personal Subgrupo A2	7,26	7,76	10,27	euros/hora
Personal Subgrupo C1	5,64	6,02	7,95	euros/hora
Personal Subgrupo C2	4,95	5,29	7,00	euros/hora
Personal Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	4,95	5,29	7,00	euros/hora

## COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA ORDINARIA

	MODALIDAD A		
	<u>POR CADA NOCHE</u>	<u>POR CADA HORA</u>	<u>POR CADA SEMANA DE NOCHES</u>
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	47,97 €	4,80 €	167,76 €
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	39,05 €	3,91 €	136,49 €
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	34,16 €	3,42 €	119,38 €
Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	34,16 €	3,42 €	119,38 €
	MODALIDAD B		
	<u>POR CADA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO</u>	<u>POR CADA HORA</u>	
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	76,97 €	11,00 €	
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	60,51 €	8,64 €	
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	55,55 €	7,94 €	
Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	55,55 €	7,94 €	

**Mediante la modalidad B se retribuye la prestación de servicios durante las siguientes franjas horarias:**

- Sábado: Entre las 8 y las 22 horas
- Domingo o festivo: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)
- Sábado noche y víspera de festivo: Entre las 22 h. del sábado o víspera de festivo y las 8 h. del domingo o festivo (siendo incompatible con la modalidad A)

**Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 8 y las 22 h. (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)**

**Las noches del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente (siendo incompatible con la Modalidad A).**

\* El personal médico de la GUETS, mientras mantenga destino en las Unidades Móviles de Emergencias (Sentencia TSJ C-LM Nº 306, de 17/12/2019, conforme a la interpretación fijada por el TS mediante Sentencia nº 1379, de 25/11/2021) y el personal de enfermería de la GUETS (Resolución de 22/11/2007 por la que se publica el Acuerdo sobre el personal médico y de enfermería de la GUETS), percibirán en concepto de atención continuada en jornada ordinaria, modalidades A y B, las mismas cantidades que el personal sanitario no facultativo (Grupo B = Subgrupo A2) de hospitalización.

ANEXO VI  
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
DIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.826,93	21.923,16
Categoría 2	2.135,86	25.630,32
Categoría 3	2.468,08	29.616,96
Categoría 4	2.754,36	33.052,32
SUBDIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.750,59	21.007,08
DIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.569,12	18.829,44
Categoría 2	1.777,83	21.333,96
Categoría 3	2.071,02	24.852,24
Categoría 4	2.362,09	28.345,08
SUBDIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.459,01	17.508,12
Categoría 2	1.626,60	19.519,20
Categoría 3	1.897,52	22.770,24
Categoría 4	2.233,95	26.807,40
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.408,53	16.902,36
Categoría 2	1.585,40	19.024,80
Categoría 3	1.857,76	22.293,12
Categoría 4	2.124,94	25.499,28
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.294,21	15.530,52
Categoría 2	1.428,28	17.139,36
Categoría 3	1.673,14	20.077,68
Categoría 4	1.921,11	23.053,32
DIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.176,13	14.113,56
Categoría 2	1.331,34	15.976,08
Categoría 3	1.513,49	18.161,88
Categoría 4	1.745,64	20.947,68
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.086,13	13.033,56
Categoría 2	1.180,59	14.167,08
Categoría 3	1.385,78	16.629,36
Categoría 4	1.606,52	19.278,24
2.- PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA		
Director gerente	2.053,20	24.638,40
Director médico	1.820,22	21.842,64
Director de gestión y servicios generales	1.642,07	19.704,84
Director de enfermería	1.332,44	15.989,28
Coordinador médico de Equipos	1.558,61	18.703,32
Responsable de enfermería de Equipos	922,40	11.068,80
3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN		
Director Gerente	1.826,93	21.923,16
Director Médico	1.569,12	18.829,44
Subdirector Médico	1.459,01	17.508,12
Director de Gestión	1.408,53	16.902,36
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.294,21	15.530,52
Director de Enfermería	1.176,13	14.113,56
4.- PERSONAL DIRECTIVO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO		
Director Gerente	2.369,15	28.429,80
Director médico	2.077,03	24.924,36
Director de gestión y servicios generales	1.887,76	22.653,12
Director de enfermería	1.544,06	18.528,72
Coordinador médico de Equipos	1.467,45	17.609,40
Responsable de enfermería de Equipos	922,40	11.068,80

**PRIMERO . - PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO.****1.1 . - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Jefe de Servicio	1.172,65	14.071,80
Coordinador	1.172,65	14.071,80
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.172,65	14.071,80
Jefe de Sección	864,16	10.369,92
Jefe de Unidad	864,16	10.369,92
Coordinador de trasplantes hospitalario	864,16	10.369,92
Director de centro regional de transfusión	864,16	10.369,92
Coordinador adjuntos de trasplantes	864,16	10.369,92
Jefe de estudios de Atención Especializada	864,16	10.369,92
Adjunto / Facultativo Especialista de Area/ Médico de Urgencias	537,29	6.447,48

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

**1.2. - EN ATENCION PRIMARIA.****A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.**

Jefe de estudios de Atención Primaria	864,16	10.369,92
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	194,47	2.333,64
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P.	537,29	6.447,48
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	176,70	2.120,40
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	102,18	1.226,16
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	295,54	3.546,48
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	422,13	5.065,56
Odontostomatólogo de Area 2 Zonas Básicas	102,18	1.226,16
Odontostomatólogo de Area 3 Zonas Básicas	295,54	3.546,48
Odontostomatólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	422,13	5.065,56
Médico de E.S.A.D.	422,13	5.065,56
Médico de: S.U.A.P.	260,28	3.123,36
Farmacéutico	102,18	1.226,16
Técnico de Salud Pública	102,18	1.226,16
Psicólogo Clínico	102,18	1.226,16

**B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSION GEOGRAFICA.****MEDICINA DE FAMILIA**

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,281339	0,427189	0,526012	0,561082
Más de 65 años	0,626431	0,772276	0,870303	0,906167

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

**PEDIATRIA**

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,738006	0,908557	0,999414	1,041656
De 3 a 6 años	0,690187	0,856757	0,944423	0,982677
De 7 a 13 años	0,281339	0,427189	0,526012	0,561082

**1.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.**

Coordinador Médico del Centro Coordinador	759,59	9.115,08
Médico del Centro Coordinador	487,98	5.855,76
Coordinador Médico Equipo de UME	721,11	8.653,32
Médico de la U.M.E.	449,52	5.394,24

**1.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN**

Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales	916,73	11.000,76
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Provinciales	792,87	9.514,44
Jefe de Sección de Inspección	813,23	9.758,76
Inspector Médico e Inspector Farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones	659,64	7.915,68

**SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO.****2.1. - EN ATENCION ESPECIALIZADA.**

Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona).	11,93	143,16
Enfermero/a especialista en enfermería de trabajo, salud mental, geriatría y pediátrica.		
Fisioterapeuta	49,95	599,40
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,90	22,80
Logopeda	65,20	782,40
<b>ENFERMERO/A:</b>		
Enfermero/a en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,90	22,80
Enfermero/a en Servicios Centrales	1,90	22,80
Terapeuta Ocupacional	65,20	782,40
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	31,76	381,12
<b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA:</b>		
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería que realiza funciones de Tecnico Especialista	43,99	527,88
Coordinador de auxiliares de enfermería	64,35	772,20
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI.	64,35	772,20
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Servicios Centrales	64,35	772,20
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Consultas Externas de Hospital	40,10	481,20
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Centros de Especialidades	40,10	481,20

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

## 2.2. - EN ATENCION PRIMARIA.

## A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS.

Enfermero/a de: S.U.A.P.	207,36	2.488,32
--------------------------	--------	----------

## B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA.

## C) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSION GEOGRAFICA.

## C.1) Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermero/a de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 2 años	0,581211	0,720507	0,792887	0,828654
De 3 a 6 años	0,543886	0,680073	0,749960	0,782616
De 7 a 13 años	0,224744	0,344758	0,423357	0,453527
De 14 a 64 años	0,224744	0,344758	0,423357	0,453527
Más de 65 años	0,494117	0,614130	0,692103	0,722895

## C.2) Personal de Área.

Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	207,33	2.487,96
Enfermero/a de E.S.A.D.	207,33	2.487,96

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERIA OBSTÉTRICO-GINOCOLÓGICA (MATRONA) DE AREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Menos de 5.000	190,95	274,59	363,85
De 5.001 a 6.500	236,82	305,08	396,89
De 6.501 a 8.000	282,17	335,41	429,98
Más de 8.000	322,52	401,69	465,83

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	125,77	211,30	299,27
De 25.001 a 30.000	156,47	242,04	327,60
De 30.001 a 35.000	187,18	272,76	358,30
Más de 35.000	280,86	364,11	389,02

## C.3) Personal de Área.

Fisioterapeuta de Área	25,33	303,96
------------------------	-------	--------

\* Esta cantidad se sumará a la que corresponda por población.

## D) RESTO DE PERSONAL.

Técnico Especialista / Técnico Superior Sanitario	9,14	109,68
Higienista Dental 1 Zona Básica	9,14	109,68
Higienista Dental 2 Zonas Básicas	66,35	796,20
Higienista Dental 3 Zonas Básicas	79,60	955,20
Higienista Dental más de 3 Zonas Básicas	99,48	1.193,76
Técnico medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería.	26,20	321,60

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

## 2.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.

Reponsable Enfermería Unidad Móvil Emergencias	207,33	2.487,96
Enfermero del Centro Coordinador	207,33	2.487,96
Enfermero de la Unidad Movil de Emergencias	207,33	2.487,96

## 2.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

Jefe de Sección de Inspección (A/A)	150,52	1.806,24
Enfermero/a Inspector/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	99,12	1.189,44

## 2.5. - EN GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA.

Técnico especialista/ Técnico Superior Sanitario	31,76	381,12
Técnico medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería	40,10	481,20

**TERCERO . - PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.**

## 3.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	327,61	3.931,32
Jefe de Grupo	22,69	272,28
Jefe de Equipo	30,33	363,96
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	22,69	272,28
Jefe de Taller	22,69	272,28
Controlador de Suministros	189,34	2.272,08
Personal Técnico no Titulado	22,69	272,28
Grupo administrativo	22,69	272,28
Delineante	22,69	272,28
Cocinero	22,69	272,28
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	19,64	235,68
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	20,34	244,08
Gobernanta	13,38	160,56
Encargado de Personal de Oficio	18,06	216,72
Telefonista encargada de Hospital	38,21	458,52
Monitor	64,35	772,20
Conductor de Instalaciones	148,89	1.786,68
Grupo auxiliar Administrativo	78,83	945,96
Calefactor Horno Crematorio	110,65	1.327,80
Conductor encargado Parque Móvil	131,62	1.579,44
Conductor de vehículo especial	105,58	1.266,96
Conductor vehículo especial dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	184,86	2.218,32
Telefonista	40,10	481,20
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C <sub>2</sub>	40,10	481,20
<b>CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:</b>		
- destinado en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo	329,71	3.956,52
- auxiliar de autopsias	280,97	3.371,64
- encargado de turno con atención directa al enfermo	192,77	2.313,24
- en quirófano, psiquiatría, paraplégicos y grandes quemados	154,09	1.849,08
- con atención directa al enfermo	138,50	1.662,00



CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
<b>CELADOR CON TURNO FIJO:</b>		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	312,49	3.749,88
- auxiliar de autopsias	263,66	3.163,92
- encargado de turno con atención directa al enfermo	175,52	2.106,24
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	136,85	1.642,20
- con atención directa al enfermo	121,22	1.454,64
- encargado de lavandería	205,36	2.464,32
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	192,77	2.313,24
- sin atención directa al enfermo	112,63	1.351,56
Resto Personal Subalterno Grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	112,63	1.351,56

**3.2 . - EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

Trabajadores Sociales de Área. En función de la población asignada y de la dispersión geográfica.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
	€/Mes	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	125,77	183,58	241,43	299,27
De 25.001 a 35.000	170,59	228,43	286,28	344,15
35.000 o más	215,46	273,35	331,18	389,02

El Índice aplicable a los Trabajadores Sociales será el correspondiente al mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Equipo	7,74	92,88
Grupo auxiliar administrativo	65,56	786,72
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	26,80	321,60
<b>CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:</b>		
Celador con atención directa al enfermo	127,21	1.526,52
Celador de SUAP	127,21	1.526,52
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	181,50	2.178,00
Celador sin atención directa al enfermo	101,33	1.215,96
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	101,33	1.215,96

**3.3 . - EN ATENCIÓN INTEGRADA.**

Jefe de Grupo	22,69	272,28
Jefe de Equipo	30,33	363,96
Personal Técnico no titulado	22,69	272,28
Técnico especialista en sistemas y tecnologías de la información	22,69	272,28
Grupo administrativo	22,69	272,28
Grupo auxiliar administrativo	78,83	945,96
Electricista	40,10	481,20
Celador con atención directa al enfermo con turnos	138,50	1.662,00
Celador de SUAP con turno fijo	121,22	1.454,64
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo	192,77	2.313,24
Celador sin atención directa al enfermo	112,63	1.351,56
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	112,63	1.351,56

**PACTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD\***

Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	525,32	6.303,84
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Area (FEA)/ Médico de Urgencias		
Médico de Familia de E.A.P.		
Pediatra de Área y de E.A.P.		
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	563,10	6.757,20
Técnico de Salud Pública		
Odontostomatólogo de Área		
Farmacéutico		
Psicólogo Clínico		
Jefe de Sección Sanitario		
Jefe de Unidad		
Coordinador de trasplantes hospitalario		
Director de centro regional de transfusión		
Coordinador adjuntos de trasplantes	669,22	8.030,64
Jefe de estudios de Atención Especializada		
Jefe de estudios de Atención Primaria		
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.		
Jefe de Servicio Sanitario y de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales		
Coordinador de Atención Especializada		
Coordinador autonómico de trasplantes	775,29	9.303,48
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia		

\*A estas cantidades se le suma la Productividad Fija según la categoría que corresponda.

**ANEXO VII**  
**COMPLEMENTO JCCM**

<b>GRUPO / SUBGRUPO</b>	<b>EUROS MES</b>	<b>EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)</b>
FACULTATIVO	455,76	5.469,12
RESTO DEL GRUPO A <sub>1</sub>	310,56	3.726,72
A <sub>2</sub>	253,57	3.042,84
C <sub>1</sub>	196,53	2.358,36
C <sub>2</sub>	171,16	2.053,92
E = Agrupaciones profesionales DA 6ª TREBEP	141,08	1.692,96

*Para el personal de atención primaria que cobra el concepto productividad fija por población, las cantidades son las siguientes:*

<b>GRUPO / SUBGRUPO</b>	<b>EUROS MES</b>	<b>EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)</b>
FACULTATIVO	273,89	3.286,68
A <sub>2</sub>	109,42	1.313,04

**ANEXO VIII**  
**COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL**

GRADO	LICENCIADOS SANITARIOS *		DIPLOMADOS SANITARIOS *	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	290,76	3.489,12	189,03	2.268,36
II	581,47	6.977,64	377,98	4.535,76
III	872,16	10.465,92	566,95	6.803,40
IV	1.162,87	13.954,44	755,88	9.070,56

\* Decreto 117/2006, de 28-11-2006, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SESCOAM.

<b>PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>				
GRADO	LICENCIADO UNIVERSITARIO		DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	237,47	2.849,64	164,78	1.977,36
II	474,89	5.698,68	319,82	3.837,84
III	712,31	8.547,72	484,58	5.814,96
IV	969,07	11.628,84	658,98	7.907,76

<b>PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE F.P.</b>				
GRADO	F.P. TÉCNICO SUPERIOR		F.P. TÉCNICO (GRUPO C2)	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	111,50	1.338,00	87,29	1.047,48
II	203,57	2.442,84	159,95	1.919,40
III	310,16	3.721,92	242,31	2.907,72
IV	465,17	5.582,04	387,66	4.651,92

<b>PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**</b>		
GRADO	CERTIFICADO	
	MENSUAL	ANUAL
I	67,90	814,80
II	126,02	1.512,24
III	184,17	2.210,04
IV	290,76	3.489,12

\*\* Decreto 62/2007, de 22-05-2007, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de formación profesional, y del personal estatutario de gestión y servicios, del SESCOAM.

**ANEXO IX  
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

**1. GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE MENORES.**

Orden 225/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las guardias localizadas de los equipos interdisciplinarios de menores (DOCM Núm. 230, de 30-11-2022).

Guardia semanal localizada	224,74 euros
Guardia localizada de fin de semana	224,74 euros
Guardia localizada de festivo	134,63 euros
Guardia localizada en los días 24, 25 y 31 de diciembre; y, en los días 1 y 6 de enero.	224,74 euros

Cuando coincida un día festivo en sábado, se abonará el día festivo y la mitad del importe de la gratificación de fin de semana.

**2. GUARDIAS LOCALIZADAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.**

Orden de 15/07/2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas de vigilancia epidemiológica, modificada por Orden de 7/08/2008 (DOCM Núm. 170, de 18-8-2008), que entró en vigor el 18/9/08.

Guardia semanal localizada	197,28 euros
Guardia localizada de fin de semana o dos festivos consecutivos	197,28 euros
Guardia localizada de festivo	123,15 euros

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de la cuantía señalada para la guardia localizada de fin de semana para los días consecutivos.

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

**3. SERVICIOS EN MATADEROS.**

Decreto 111/2008, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria (DOCM Núm. 159 - Fasc. I, de 1-8-2008).

Servicios prestados en mataderos.

- Desde las 22:00 a las 6:00 del día siguiente	6,92 euros/hora
-Desde las 6:00 a las 8:00 y de las 19:00 a las 22:00	3,45 euros/hora
-Desde las 14:00 a las 24:00 de los sábados y las 24 horas de los domingos y festivos	8,19 euros/hora

Por inspección de reses de lidia en salas de tratamiento.

- Desde las 19:00 a las 8:00 de lunes a viernes	288,78 euros
- Desde las 8:00 a 19:00 de los sábados y festivos	297,91 euros
- Desde las 19:00 a 8:00 de sábados y festivos	346,04 euros

Por inspección de reses de lidia en carnicerías autorizadas	28,75 euros/festejo
Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	26,81 euros/hora

#### 4. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MATADEROS.

Orden de 29/05/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria y se determina el régimen de compensaciones por servicios extraordinarios (DOCM Núm. 115, de 13-06-2012).

Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	26,81 euros/hora
---	------------------

#### 5. GUARDIAS LOCALIZADAS DEL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ALIMENTARIA.

Orden de 4/08/2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas del sistema de alerta rápida en el ámbito de la sanidad alimentaria (DOCM Núm. 170, de 18-08-2008). En vigor desde el 18 de septiembre de 2008.

Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal con HE)	179,62 euros
Festivo (personal con HE)	105,98 euros
Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal sin HE)	197,28 euros
Festivo (personal sin HE)	123,15 euros

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de las cuantías señaladas en los apartados anteriores, según corresponda.

#### 6. ESCALAS SUPERIOR Y TÉCNICA SOCIOSANITARIAS Y OTROS.

Disposición adicional del Decreto 103/2002, de 23 de julio, sobre clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario (DOCM Núm. 90, de 24-7-2002).

Valor hora trabajada los sábados, domingos y festivos	8,38 euros/hora
Valor hora nocturna	2,69 euros/hora

**7. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.****7.1. Retribución de cada guardia de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.**

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales. (DOCM Núm. 103, de 29-5-2013).

Categoría Funcional		Laborables		Sábados, domingos y festivos	
		Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa	Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa
<b>1</b>	Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR.	125,97	58,12	245,43	109,98
<b>2</b>	Técnico en reserva.	0,00	58,12	0,00	109,98
<b>3</b>	Técnico en prácticas.	61,87	0,00	124,51	0,00
<b>4</b>	Técnico en época de peligro bajo y medio.	118,72	50,9	238,17	102,71
<b>5</b>	Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios.	81,06	45,70	163,83	86,81
<b>6</b>	Jefe de Zona de Incendios.	77,19	0,00	155,40	0,00
<b>7</b>	Coordinador Comarcal en reserva.	0,00	45,70	0,00	86,81
<b>8</b>	Agente en reserva.	0,00	42,53	0,00	76,40
<b>9</b>	Agente de investigación de causas.	77,19	42,53	155,40	76,40
<b>10</b>	Agente en prácticas.	33,92	0,00	73,08	0,00
<b>11</b>	Agente en época de peligro bajo y medio.	67,80	33,16	146,02	67,03
<b>12</b>	Conductor.	70,98	35,21	143,44	66,36
<b>13</b>	Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	70,98	35,21	143,44	66,36

(euros)

### 7.2. Retribución de cada hora extraordinaria de presencia física realizada fuera del turno de guardia.

El máximo diario coincidirá con la Gratificación por Disponibilidad Absoluta establecido para la categoría funcional ejercida.

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales (DOCM Núm. 103, de 29-5-2013).

Categoría Funcional	Laborables	Sábados, domingos y festivos
Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR, Técnico en prácticas y Técnico en época de peligro bajo y medio	40,21 euros	42,68 euros
Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios, Jefe de Zona de Incendios, Agente de Investigación de Causas, Agente en época de peligro bajo y medio, Agente en prácticas, Conductor, Operador de Consola y Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	22,99 euros	26,21 euros

### 7.3. Gratificaciones extraordinarias en función del horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

Orden de 03/03/2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 51, de 7-3-2008).

Artículo 5.1: Exceso de jornada fuera de su horario habitual	
Días laborales	22,13 euros/hora
Sábados	25,22 euros/hora
Domingos y festivos y horario nocturno (+35%)	27,78 euros/hora respectivamente y 33,91 euros/hora respectivamente
Artículo 6.4: Servicios nocturnos (entre 22,00 h y 07,00 h.)	
	85,52 euros/ servicio.
Artículo 7.3: Por superación de prestación de 22 días anuales de servicios en sábados, domingos o festivos	
	68,47 euros/día trabajado en sábado, domingo o festivo.

#### **7.4. Gratificaciones extraordinarias de los puestos reservados al Cuerpo de Guardería Forestal de Castilla-La Mancha.**

Orden de 11/05/1990, de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. num. 33 de 16 de mayo de 1990), modificada por la Orden de 8 de marzo de 1993 de la Consejería de Administraciones Públicas.

Artículo 4.b)

Exceso de horas de jornada semanal	23,95 euros/hora laborable.
Día trabajado en fin de semana o festivo	61,57 euros/día trabajado.

#### **8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR Y TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Orden 19/05/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que regula las guardias localizadas de funcionarios de la escala Superior y Técnica de PRLs (DOCM nº 117 de 6 de junio de 2008).

Guardia localizada de fin de semana	189,15 euros
Guardia localizada de festivo	115,83 euros

#### **9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LAS EMERGENCIAS.**

Orden 131/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las guardias localizadas del personal relacionado con la protección civil y emergencias.

Guardia por cada día festivo	136,62 euros
Guardia por cada día fin de semana	114,02 euros
Guardia fin de semana y 24,25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero	228,04 euros
Guardia días laborables	45,18 euros

#### **10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DE LOS PROYECTOS +ACTIVA.**

Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente que sea designado como Coordinadores de los Proyectos +Activa en los centros educativos públicos (DOCM Núm. 252, de 31-12-2014).

Coordinador de los Proyectos +Activa	27,43 euros por cada hora de exceso sobre su jornada, siendo 75 el número máximo de horas.
--------------------------------------	--



### **11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE PRUEBAS.**

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM Núm. 3, de 7-1-2015).

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller, y Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Presidente y Secretario/a	67,79 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y asesores/as docentes Especializados/as	46,69 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Tribunales de evaluación y calificación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Presidente y Secretario/a	63,64 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales	42,43 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Presidente	48,43 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	36,07 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Presidente	48,43 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	24,26 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.

**12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL.**

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM Núm. 3, de 7-1-2015).

Coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.	Máximo 164,57 euros mensuales.
--	--------------------------------